

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300319980065000	Ejecutivo Mixto	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	L.F.M IMPRESORES LTDA Y OTROS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente proceso ejecutivo, por lo expuesto.	13/02/2023		1
76001310300320120034200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HUGO ALEJANDRO ROMERO SARMIENTO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder que hace el abogado Jesús Alberto Gualteros Bolaño, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. - En razón a lo resuelto en el numeral anterior, REQUIÉRASE al Banco Davivienda S.A., para que designen nuevo apoderado judicial.	13/02/2023		1
76001310300720120009500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la abogada Paola Andrea Olarte Rivera a favor de Jesús Alberto Gualteros Bolaño, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial. -ACEPTAR la renuncia de poder que hace el abogado Jesús Alberto Gualteros Bolaño, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, REQUIÉRASE al Banco Davivienda S.A., para que designen nuevo apoderado judicial.	13/02/2023		1
76001310300720210016200	Ejecutivo Singular	ALEJANDRA BEDOYA RICO	IRMA IRENE ANAYA DE HERNANDEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición invocada por el apoderado judicial del ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. -REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y, proceda a realizar las diligencias a que haya lugar para obtener el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370 - 406917, por lo expuesto.	13/02/2023		1
76001310300920170015300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	DISTRIBUIDORA PLAY S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: Distribuidora Play S.A.S. y Alexander Ayala Mosquera, en las entidades bancarias: Scotiabank Colpatria S.A., Banco W S.A. y Banco Itaú S.A. Límitese el embargo a la suma de \$371.122.139 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se	13/02/2023		1

				sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).			
76001310300920170015300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	DISTRIBUIDORA PLAY S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	16/02/2023		1
76001310300920180002600	Ejecutivo Mixto	LIBIA ARBELAEZ DE HURTADO	LUIS FERNANDO CADAVID CARDONA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Luis Fernando Cadavid Cardona. - OFICIAR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado Luis Fernando Cadavid Cardona. -Por sustracción de materia, GLOSAR al plenario el escrito por medio del cual el apoderado del extremo activo recorrió el traslado al avalúo aportado por el ejecutado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	13/02/2023		1
76001310301120130014400	Ejecutivo Singular	CENTAK ANDINA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO ZAMORANO ACEVEDO Y OTROS	Auto decide sobre avalúo OBS. -TENER EN CUENTA las observaciones al avalúo de los inmuebles cautelados en el presente asunto aportadas por la parte ejecutada y, en consecuencia, -OTORGAR EFICACIA PROCESAL al avalúo los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-632116 y 370-632134 en la suma de\$ 3.556.167.848. Ejecutoriado el presente auto, vuélvase el proceso a despacho para el trámite pertinente	13/02/2023		1
76001310301320190011500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIEL RODRIGUEZ CASTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio registrado con la matrícula Mercantil 117478 de la Oficina de Cámara y Comercio de Palmira, de propiedad del demandado Daniel Rodríguez Castro. -DECRETAR el embargo, decomiso y posterior secuestro de la Motocicleta de placas IYC53, modelo 1991, de la oficina de Tránsito y Transporte de Palmira (V), de propiedad del demandado Daniel Rodríguez Castro. - DECRETAR el embargo, decomiso y posterior secuestro de la Motocicleta de placas DQM515 modelo 2017, de la oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá, de propiedad del demandado Daniel Rodríguez Castro. -DECRETAR el embargo, decomiso y posterior secuestro de la Motocicleta de placas RYV14C, modelo 2014 de la oficina de tránsito y transporte de Acacias - Meta, de propiedad del demandado Daniel Rodríguez Castro. - ORDENAR que por Secretaría se libre las comunicaciones de rigor.	13/02/2023		2

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)